

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

**Nº: 331**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2026**

**Extracto:**

**BLOQUE PROVINCIA GRANDE PROYECTO DE  
DECLARACIÓN EXPRESANDO SU MÁS ENÉRGICO  
REPUDIO A TODO ACUERDO, CARTA, PACTO O TRATADO  
QUE IMPLIQUE LA CESIÓN, DELEGACIÓN O  
SUBORDINACIÓN DEL CONTROL ESTRATÉGICO MILITAR,  
LOGÍSTICO O GEOPOLÍTICO DEL ATLÁNTICO SUR A LOS  
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

Observacion: -

REF: -

Entró en la Sesión de:

---

---

Girado a la Comisión Nº:

---

---

Orden del día Nº:

---

---



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "



## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

### FUNDAMENTOS

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
27 MAYO 2026	
MESA DE ENTRADAS	
N° 331	Hs: 12-10
FIRMA: <i>Alejandra Rojas</i> ALEJANDRA ROJAS AVC Jefa de División Asuntos Legislativos PODER LEGISLATIVO	

Sra. Presidenta:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Legislador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y, por su intermedio, a todos los integrantes de esta Cámara Legislativa, con el objeto de someter a consideración y aprobación el proyecto de resolución que se acompaña al presente.

El presente proyecto tiene por objeto expresar el más enérgico repudio a todo acuerdo, carta, pacto o tratado que implique la cesión, delegación o subordinación del control estratégico, militar, logístico o geopolítico del Atlántico Sur Occidental a los Estados Unidos de América o a cualquier potencia extranjera, afectando el ejercicio soberano de la República Argentina sobre un espacio de enorme relevancia para la defensa nacional y los intereses permanentes de nuestra Nación Bicontinental.

En particular, preocupa profundamente la eventual implementación de mecanismos de "cooperación militar" encuadrados en el denominado "Programa 333" impulsado por el Comando Sur de los Estados Unidos de América y en la doctrina denominada "Protecting Global Commons" ("Protección de los Bienes Comunes Mundiales"), cuya formulación geopolítica promueve esquemas de intervención internacional sobre espacios considerados estratégicos a nivel global.

El Atlántico Sur constituye una región de gran importancia geopolítica, económica, ambiental, militar, científica y estratégica para la República Argentina, particularmente en virtud de su vinculación con la Cuestión Malvinas, la proyección antártica, las rutas bioceánicas y la existencia de vastos recursos y riquezas naturales.

En ese marco, cualquier decisión orientada a habilitar mecanismos de intervención, supervisión, coordinación operativa o conducción militar extranjera sobre dicho espacio resulta incompatible con el principio de soberanía nacional consagrado por la Constitución Nacional y con los intereses históricos de la República Argentina en el Atlántico Sur.

JUAN MATIAS LAPADULA  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "



Asimismo, corresponde señalar que el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional establece expresamente que corresponde al Congreso de la Nación "aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales". En consecuencia, cualquier acuerdo de cooperación estratégica, militar o logística con potencias extranjeras que comprometan intereses soberanos argentinos requiere necesariamente la debida intervención y tratamiento por parte del Honorable Congreso de la Nación.

Del mismo modo, corresponde advertir que la presencia e injerencia de potencias extranjeras en el Atlántico Sur ha estado históricamente vinculada a procesos de militarización, disputa geopolítica y condicionamiento sobre los recursos de la región, situación que adquiere especial gravedad en un territorio atravesado por la ocupación ilegítima del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y vastos espacios marítimos argentinos.

Para la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, esta cuestión reviste carácter prioritario, toda vez que nuestra Provincia se encuentra integralmente vinculada, en términos geográficos, políticos, históricos y jurisdiccionales, al Atlántico Sur y a la Antártida, constituyendo el principal enclave argentino de proyección soberana sobre dichos espacios.

En este sentido, cualquier esquema que implique resignar autonomía en materia de defensa, vigilancia, control marítimo o administración del Atlántico Sur representa un grave retroceso para la posición soberana argentina y una afectación directa a los intereses nacionales y provinciales.

Asimismo, resulta profundamente repudiable avanzar en mecanismos de "cooperación militar" condicionada con potencias extranjeras mientras, en simultáneo, se debilitan las capacidades soberanas del propio Estado nacional mediante decisiones de ajuste presupuestario en materia de defensa. En tal sentido, el recorte de aproximadamente CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$59.600.000.000) dispuesto sobre las Fuerzas Armadas en el marco de la Decisión Administrativa N° 20/2026 del Gobierno Nacional compromete seriamente la capacidad operativa, logística y estratégica argentina en el Atlántico Sur, afectando la presencia efectiva del Estado en un escenario de alta sensibilidad geopolítica.

JUAN MATTIAS LAPADULA  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur, y los espacios Marítimos e Insulares correspondientes son Argentinos"*



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"



Por ello, resulta indispensable sostener una política de defensa irrestricta de los espacios marítimos argentinos, fortaleciendo las capacidades soberanas nacionales mediante la inversión en defensa, equipamiento, infraestructura, logística y presencia permanente en el Atlántico Sur Occidental y la proyección antártica.

Que, en el marco de las competencias propias de esta Legislatura, corresponde expresar posición institucional e instar a los representantes fueguinos en el Congreso de la Nación a promover acciones orientadas a requerir la intervención del Poder Legislativo Nacional respecto de cualquier acuerdo, carta, pacto o tratado de cooperación internacional que comprometa los intereses soberanos argentinos en el Atlántico Sur.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto de resolución.



JUAN MATIAS LAPADULA  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "



## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Expresar su más enérgico repudio a todo acuerdo, carta, pacto o tratado que implique la cesión, delegación o subordinación del control estratégico, militar, logístico o geopolítico del Atlántico Sur a los Estados Unidos de América o a cualquier potencia extranjera, en detrimento del ejercicio pleno de la soberanía nacional argentina.

**Artículo 2°.-** Manifiestar su preocupación respecto de la eventual implementación en territorio argentino de mecanismos de "cooperación militar" vinculados al denominado "Programa 333" y a la doctrina "Protecting Global Commons" ("Protección de los Bienes Comunes Mundiales"), en tanto afectan directamente la autonomía soberana de la República Argentina sobre el Atlántico Sur.

**Artículo 3°.-** Manifiestar que cualquier mecanismo que limite o condicione la capacidad de la República Argentina para ejercer control soberano sobre el Atlántico Sur resulta incompatible con la defensa de los intereses nacionales, la Cuestión Malvinas y la proyección estratégica argentina sobre la Antártida.

**Artículo 4°.-** Instar a los Diputados y Senadores de la Nación por la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a promover, en el ámbito del Congreso de la Nación y en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, las acciones necesarias a fin de requerir el tratamiento, revisión y eventual desecho de este y de cualquier otro acuerdo o instrumento internacional que comprometa el ejercicio soberano argentino sobre el Atlántico Sur.

**Artículo 5°.-** Remitir copia de la presente a los Diputados y Senadores Nacionales por la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y a todos los Centros de Veteranos de Guerra de Malvinas de la República Argentina.

**Artículo 6°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

JUAN MATIAS LAPADULA  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO